

NOTA Nº 056/2020

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Excmo. Señor Ministro:

Nos place dirigirnos a Usted, para transmitirle que la **CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PARAGUAY (CNCSP)**, entidad decana del empresariado nacional, hace suyos todos y cada uno de los puntos expresados por el **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY (CIP)**, a través de la Nota CIP/NAC/Nro. 1046/2000 de fecha 22 de Diciembre de 2020, **que se adjunta**, y que guardan relación con la solicitud de prórroga hasta por lo menos el 30 de junio del 2021 del **Decreto Nº 3.781/2020 “Por el cual se modifica el artículo 4° del decreto Nº 1931/2019, «por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes para su comercialización a personas físicas no domiciliadas en el país», y se autoriza excepcionalmente las operaciones de enajenación de bienes bajo el régimen de turismo a personas físicas extranjeras no residentes vía presencial, electrónica o tecnológica equivalente.”**.

Convencidos estamos que las argumentaciones presentadas en la Nota mencionada son el resultado de un profundo análisis técnico y jurídico, por lo que habrán merecer vuestra aprobación.

Quedando a sus órdenes para lo que hubiere lugar, nos despedimos reiterándole las seguridades de nuestra estima y mejor consideración, atentamente,

JULIO LEVY
Secretario

ERNESTO FIGUEREDO CORONEL
Presidente

A Su Excelencia
ECON. OSCAR LLAMOSAS, Ministro
Ministerio de Hacienda
E. S. D.

C.c.: **ABOG. OSCAR ORUÉ**, Viceministro de Tributación
ECON. CARMEN MARIN, Viceministra de Economía